



Santiago, 24 de noviembre de 2017

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente y en cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento, y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), informamos que con esta fecha Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A. ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo ETF It Now IPSA (en adelante "el Fondo") en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

#### **Título B. Política de Inversión y Diversificación.**

1. Operaciones que realizará el Fondo: Se modificó lo relativo a la celebración de **Contratos de Derivados**, estableciendo que estas operaciones sólo se podrán realizar en mercados bursátiles. Asimismo, se establecieron los siguientes límites para contratos futuros que se podrán efectuar sobre activos subyacentes que sean índices:
  - La cantidad comprometida a comprar a través de contratos futuros, valorizados considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el 10% del activo del fondo.
  - El Fondo no contemplará más límites que los establecidos precedentemente, y aquellos que la Ley y su normativa complementaria llegue a dictar en el futuro.

#### **Título C. Política de Liquidez.**

2. Se eliminó como "Activos de alta liquidez para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo y el pago de rescates de cuotas" a las cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva nacionales con plazo de rescate máximo de 10 días, dado que no están dentro de los activos en que puede invertir el fondo.

#### **Título D. Política de Endeudamiento.**

3. Se modificó la redacción de la Política de Endeudamiento, con el propósito de especificar el tipo de deuda que podrá contraer el fondo, la que será solo de corto plazo, a través de la contratación de créditos bancarios o líneas de crédito financieras o bancarias, con plazos de vencimiento de hasta 365 días, ya sea para el pago de rescates de cuotas, o para aprovechar oportunidades de inversión.

Asimismo se especifica que:

Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

Y que:

El Fondo podrá contraer como deuda total, un máximo de hasta el 20% del patrimonio del Fondo.

**Título G. Aporte, Rescate, y Valorización de Cuotas.**

4. e) Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones: Se eliminó de este literal la parte final, referente a que la Superintendencia pueda otorgar a la Administradora plazos para regularizar incumplimientos en la función del market maker, sin mediar cambio en el Reglamento Interno o la liquidación del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Camila Bernat Domínguez**  
**Gerente General (s)**

**Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.**